



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA RED DE PUNTOS DIGITALES SOLIDARIOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública el "Programa de Red de Puntos Digitales Solidarios", destinado a posibilitar el acceso a internet de banda ancha en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. Este programa tiene como finalidad igualar el acceso a internet y dispositivos digitales en las poblaciones de la Provincia que no cuenten con el servicio de banda ancha.

ARTÍCULO 3 - Beneficiarios. Establézcase que podrán acceder al Programa "Red de Puntos Digitales Solidarios", los y las beneficiarias comprendidos en las categorías que a continuación se detallan:

- a) estudiantes de cualquier nivel educativo y modalidad pertenecientes a instituciones educativas públicas y de gestión privada incorporadas al Sistema Público que depende del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- b) estudiantes de las universidades nacionales tanto públicas como privadas que tengan sede en la Provincia; y,
- c) población en situaciones de vulnerabilidad que no pueda acceder a servicios de banda ancha y requiera realizar trámites en las administraciones públicas nacionales, provinciales o locales; como así también en entidades bancarias, comercio digital, y/o mediaciones judiciales.

ARTÍCULO 4 - Modalidad de ejecución. El programa consistirá en la firma de convenios entre la Autoridad de Aplicación del programa e instituciones públicas o privadas que adhieran al programa y se comprometan a formar parte de la "Red de Puntos Digitales Solidarios" los cuales tendrán que contar con dispositivos e infraestructura (enrutadores



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inalámbricos, al menos una computadora e impresora) para un adecuado acceso a internet y el mobiliario necesario para las personas usuarias.

ARTÍCULO 5 - Beneficio para las instituciones adherentes. Las instituciones adheridas mediante firma de convenio con la Autoridad de Aplicación gozarán del beneficio de una reducción en el monto final de la tarifa eléctrica la cual deberá ser consistente en función de lo consumido y de la cantidad del tiempo utilizado a partir de una fórmula de estimación promedio de valor en función del consumo en función de cantidad de equipos y tiempo de uso, no pudiendo superar 40 kwh por equipo en valores mensuales.

ARTÍCULO 6 - Obligación de las instituciones adherentes. Aquellas instituciones que hubieran firmado el convenio con la Autoridad de Aplicación tendrán como obligación informar:

- a) la georeferenciación del Punto Digital Solidario;
- b) los días y horarios de disponibilidad del Punto Digital Solidario;
- c) la capacidad por turnos que cuenta el Punto Digital Solidario;
- d) la calidad técnica de los equipos disponibles que cuenta el Punto Digital Solidario;
- e) la calidad técnica del servicio de internet que cuenta el Punto Digital Solidario; y,
- f) registrar mediante la plataforma pertinente, los datos personales de las personas que asisten al Punto Digital Solidario debiendo identificar: nombre, apellido, dni, día y horario de acceso, motivo, domicilio, edad y género.

ARTÍCULO 7 - Requisitos de acceso de las instituciones adherentes. Podrán adherir al programa aquellas instituciones que:

- a) de ser organizaciones sin fines de lucro, cuenten con los registros actualizados en la web oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,
- b) de ser organizaciones con fines de lucro, cuenten con el certificado de cumplimiento fiscal que otorga la Administración Provincial de Impuestos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Tiempo de duración de convenios. Los convenios entre la Autoridad de Aplicación y las instituciones no podrán celebrarse más allá de los seis meses desde su firma, pudiendo renovarse mediante un informe que acredite la efectividad e impacto en la comunidad del Punto Digital Solidario, como así también una revisión técnica de la infraestructura brindada.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe como Autoridad de Aplicación del programa que se crea a través de la presente.

ARTÍCULO 10 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del programa deberá:

- a) elaborar, aprobar y suscribir los modelos de convenios y adendas que fueran necesarios con el objetivo de garantizar la implementación de la presente;
- b) elaborar, actualizar y publicar el registro de Puntos Digitales Solidarios;
- c) elaborar, actualizar y publicar en la web oficial de la Provincia la Red de Puntos Digitales Solidarios de forma georeferenciada, con días y horarios de acceso, y medio de comunicación para solicitar turno;
- d) elaborar, actualizar y controlar la plataforma de usuarios de la Red de Puntos Digitales Solidarios, a la cual deberán completar con la información precedentemente establecida las instituciones conveniadas;
- e) elaborar, actualizar y publicar el valor promedio por hora en consumo eléctrico por Punto Digital Solidario;
- f) evaluar la calidad de los equipos de las instituciones solicitantes al programa;
- g) informar a la Empresa Provincial de la Energía de los Puntos Digitales Solidarios conveniados y su consumo mensual, para que en la boleta del mes siguiente se aplique dicho descuento, debiendo trasladar el beneficio también a los Puntos Digitales Solidarios abastecidos energéticamente por distribuidoras cooperativas;
- h) fijar la documentación que deberán presentar las personas interesadas en acceder al beneficio;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- i) establecer las etapas de implementación progresiva e inmediata del Programa, dictando las normas operativas necesarias al efecto, inclusive en materia de inscripción; y,
- j) realizar informes trimestrales que permitan caracterizar a los usuarios y los consumos a través del servicio que brinden los Puntos Digitales Solidarios.

ARTÍCULO 11 - Adhesión. Se invita a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

ARTÍCULO 12 - Partida presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de este Programa, teniendo como unidad ejecutora la Autoridad de Aplicación que se detalla en el artículo 9.

ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de esta iniciativa es brindar la posibilidad de acceder a internet con estándares de calidad a aquellos santafesinos y santafesinas imposibilitados de hacerlo, para una correcta apropiación de los beneficios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el contexto actual de pandemia.

Se comprende que la articulación entre el Estado, las Instituciones de la Sociedad Civil, las Cámaras Empresarias, Vecinales, Sindicatos, el sector Cooperativo y PyMe de las telecomunicaciones y universidades públicas y privadas, entre otros, posibilitará reducir la brecha de acceso a la conectividad, principalmente para las poblaciones vulnerables en nuestro territorio provincial, desde una perspectiva socioeconómica y de género.

La importancia de esta iniciativa radica en aprovechar de forma articulada y solidaria la capacidad instalada con que cuentan los distintos sectores involucrados, además de fomentar la participación comunitaria en uno de los principales problemas de la población en el siglo XXI.

Es bien conocido que la ampliación en el acceso a servicios de TIC estimula la innovación productiva y el desarrollo, generando más y mejor empleo y fortaleciendo las oportunidades de crecimiento de las economías regionales. Según la CEPAL, las Redes de Telecomunicaciones son parte de la infraestructura básica que requiere un país para alcanzar su pleno potencial de desarrollo económico y social, tal como lo fueron en siglos anteriores las redes ferroviarias, las redes eléctricas y las carreteras.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) estima que el acceso a las TIC es más limitado si se considera la situación en los países en vías de desarrollo en comparación con aquellos desarrollados, existiendo importantes sectores de la población que se encuentran aún excluidos de la Sociedad de la Información.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es una realidad que el acceso a las TIC está condicionado por factores geográficos, según exista infraestructura disponible en distintas zonas, y estructurales, relacionados con heterogéneas estructuras productivas y restricciones socioeconómicas al acceso a dispositivos informáticos y conectividad.



Fuente: https://www.santafe.gob.ar/noticias/recursos/documentos/2020/10/2020-10-08NID_2697420_1.pdf

Según estadísticas provinciales, el 30% de los hogares santafesinos no cuentan con acceso a internet fija, el 50% de los mismos acceden a un servicio no óptimo complementado con acceso a internet móvil y sólo el 18% de los hogares santafesinos cuentan con un acceso a internet de buena calidad. Esta realidad limita o impide el acceso al teletrabajo, la educación en línea así como a otros bienes y servicios ofrecidos por plataformas digitales e instituciones públicas durante la pandemia, lo que amplía las brechas preexistentes.

Esas bajas velocidades de conexión que padecen importantes sectores de la población consolidan situaciones de exclusión, ya que inhabilitan el uso de soluciones digitales que permiten un acceso óptimo a las redes aprovechando todos sus beneficios. Es así como quienes no puedan acceder a velocidades mínimas de conexión, verán imposibilitadas sus capacidades de apropiarse de las ventajas antes mencionadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cuadro 1 | Funcionalidades según velocidades de descarga de banda ancha

Baja	Media	Alta
5,5 Mbps	18,5 Mbps	Más de 25 Mbps
Permite utilizar funciones como correo electrónico, video básico y transmisión directa de audio y video a través de Internet (<i>streaming</i>)	Permite realizar simultáneamente dos funciones básicas y una actividad en línea de alta demanda	Permite realizar simultáneamente funciones básicas y funciones de alta demanda
No permite el teletrabajo No permite la educación en línea	Permite el teletrabajo y la educación en línea de manera no simultánea	Permite el teletrabajo y la educación en línea de manera simultánea

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), "Guía de velocidades de banda ancha", febrero de 2020 [en línea] <https://www.fcc.gov/consumers/guides/guide-velocidades-de-banda-ancha>.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), "Guía de velocidades de banda ancha", febrero de 2020 [en línea] <https://www.fcc.gov/consumers/guides/guide-velocidades-de-banda-ancha>.

Las velocidades de descarga de alrededor de 18,5 Mbps permiten desarrollar simultáneamente dos actividades básicas, como la utilización del correo electrónico y la realización de una actividad de alta demanda, como el uso de plataformas de vídeo o videoconferencia. Cuando la velocidad de descarga es inferior a los 5,5 Mbps, los usuarios pueden desarrollar solo actividades básicas y no pueden acceder al teletrabajo o la educación en línea. Importantes franjas de la población santafesina no acceden a velocidades de conexión que admiten desarrollar varias actividades en línea al mismo tiempo.

Además, el acceso de los hogares a los dispositivos digitales es también desigual, especialmente entre los distintos niveles socio económicos.

La conectividad, desde el punto de vista del acceso a un servicio de banda ancha adecuada, debe complementarse con el acceso a dispositivos digitales y otras acciones para la satisfacción de derechos básicos y como estrategia para mitigar las desigualdades socioeconómicas que la limitación en su acceso acarrea.

En tal sentido, existen antecedentes de Programas Nacionales orientados a dotar a importantes franjas de la población de dispositivos para acceder a internet, como Conectar Igualdad o el recientemente anunciado programa Juana Manso, retomando una política



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pública trascendental en cuanto a la reducción de la brecha digital se refiere.

Si bien es cierto que la Provincia ha elaborado un ambicioso proyecto de Conectividad orientado al despliegue de infraestructura y a ampliar la inclusión digital, el mismo, por razones conocidas, aún no pudo implementarse y, seguramente una vez resuelto el tema legislativo, demandará para su ejecución algún tiempo. Es por esto que este Proyecto se presenta como una alternativa intermedia entre las limitaciones actuales y lo que se pueda hacerse en el futuro, colaborando en la mitigación de los efectos adversos que pudieren conllevar las medidas restrictivas en la lucha contra la pandemia.

En este contexto, las TIC resultan un factor clave para el mantenimiento de la actividad económica, educativa y social durante la crisis generada por la Pandemia Covid 19. Asimismo, en el nuevo escenario pandémico mundial han quedado aún más expuestas las asimetrías y desigualdades que el no acceso a las TIC acarrearán.

El uso y apropiación de las TIC en diversas áreas como educación, salud, teletrabajo, realización de trámites a distancia, acceso a la justicia y comercio, entre otros, tienen un papel fundamental en la lucha contra el COVID 19 ya que permiten la realización de ciertas actividades facilitando el distanciamiento físico, motorizando el sistema económico y la realización de derechos que de otra manera serían inviables.

Mientras muchas actividades presenciales y la circulación de personas se vieron mitigadas por medidas de aislamiento como forma de prevención, el tráfico en sitios web y el uso de aplicaciones digitales mostraron un necesario y significativo aumento, haciendo que la demanda de servicios de internet de banda ancha se incremente sensiblemente.

El aumento del tráfico ha supuesto una mayor exigencia para la capacidad de las redes, situación que, de acuerdo con los datos disponibles, se habría revertido. No obstante, la situación ha puesto también en evidencia la brecha existente entre quienes pueden o no acceder a internet, a dispositivos digitales o a conectividad de calidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La pandemia ha hecho que las desigualdades existentes sean más visibles y se agudicen, golpeando con más fuerza a los sectores más vulnerables y marginados.

Así, el uso de soluciones de educación en línea sólo es posible para quienes cuentan, de mínimo, con conexión a Internet y dispositivos de acceso adecuados. Asimismo, la situación de aquellos que cuentan con dispositivos digitales y que deben realizar tareas en línea a través de plataformas que demandan conexiones de alta velocidad, se ve seriamente condicionada por el acceso o no a servicios de banda ancha, cuestión que está íntimamente relacionada con barreras geográficas y diferencias entre los estratos económicos más altos y más bajos, profundizando desigualdades.

Otro grupo poblacional que se ve altamente perjudicado se encuentra comprendido por las mujeres, siendo estas las que están a cargo de las tareas de cuidado, específicamente las que comprenden las tareas de apoyo escolar a cargo de hijos e hijas, como así también siendo las mismas las que componen en mayor proporción el grupo de trabajadoras de la educación. Según el informe de la UNSAM junto con el MINCYT-CONICET en la región central de la Argentina solo el 58% de las mujeres a cargo de las tareas domésticas cuenta con internet en sus domicilios.

Para garantizar una ciudadanía digital inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje en los distintos niveles educativos, en el acceso a la justicia, la realización de trámites a distancia en los distintos niveles de gobierno, acceder al teletrabajo y demás bondades que pueda representar el ecosistema TIC se debe garantizar la posibilidad de que quienes demanden estos servicios puedan acceder efectivamente.

Por ello, generar propuestas que permitan considerar el contexto de pandemia actual y las posibilidades que ofrece la infraestructura digital y el acceso a servicios de internet se presenta como perentorio para afrontar esta situación de crisis, reduciendo la brecha digital.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En tal sentido, articular acciones entre los distintos niveles de gobierno junto a actores del sector privado, de la economía solidaria y de la sociedad civil que propendan a posibilitar el acceso a servicios de banda ancha de sectores de la población santafesina excluidos de las TIC representa una interesante oportunidad para mitigar los efectos negativos de la Pandemia.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial